

Auditoría Interna

22 de marzo de 2022
AI-Ad-05-2022

Señor
Alberto López Chaves
Gerente

Asunto: Servicio Preventivo sobre la formulación del PAO

Estimado señor:

La Auditoría en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, analiza el proceso para la formulación del Plan Anual Operativo 2022 y determina lo siguiente:

Condición

Las Direcciones manifiestan su interés de tener una mayor dirección y discusión con la Gerencia, para definir posibles objetivos, proyectos o programas previo a la formulación del PAO, con la finalidad de contribuir a la definición de líneas de acción, priorización, fomento de trabajo en equipo, entre otros aspectos.

El procedimiento de formulación y seguimiento del PAO incluye realizar un taller de discusión del FODA y del marco estratégico; sin embargo, en el cronograma para la elaboración del PAO 2022 y 2023 no se incluye esa actividad.

Criterio

El Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, artículo 5 indica como principios: la coordinación para la actuación articulada, la integración para armonizar instrumentos de planificación y la participación institucional en los procesos de planificación.

La Ley Orgánica del ICT, artículo 32, inciso g) establece como atribución de la Gerencia vigilar el correcto desarrollo de los planes de trabajo. Por su parte, las

Auditoría Interna

Normas de Control Interno¹ indican que el jerarca y titulares subordinados deben apoyar el fomento de la comunicación transparente.

El Procedimiento de Formulación y Seguimiento al Plan Operativo Anual (PL-039-2017) establece como responsable a un analista de la Unidad de Planificación Institucional, para la conducción de un taller de discusión con la participación de unidades del ICT, para análisis FODA y someter a consideración el Marco Estratégico.

Causas

- El taller de discusión del FODA y del Marco Estratégico está definido como una acción de la UPI y no de la Gerencia.
- Es función de la UPI, según los lineamientos, dirigir los procesos de planificación institucional; sin embargo, esto no debería excluir ni delegar el liderazgo de la Gerencia en el proceso de planificación.
- El cronograma del PAO 2022 no incluye el taller porque en enero de 2021 la Gerencia comunica el Marco Estratégico Institucional (misión, visión y objetivos) y para el PAO 2023 se realizará el PEI durante el 2022.
- La UPI está actualizando el Manual de Procedimientos, por lo tanto, el proceso está sujeto de análisis y modificación.

Efecto

- Disminuye el trabajo en equipo el cual es un factor que incide en el clima laboral y, se incrementa el riesgo de trabajar en forma aislada, lo que podría disminuir la sinergia entre las Direcciones afectando la eficacia y eficiencia.
- Se incrementa la dificultad de definir objetivos operativos y la priorización de acciones.
- Se incrementa el riesgo de una desvinculación entre el PAO con el PEI.

La Ley Orgánica, artículo 32, establece que el Gerente es el responsable del eficiente y correcto funcionamiento administrativo de la Institución y debe ejercer las funciones inherentes a su condición de administrador general y jefe superior del

¹ Norma 2.2 Compromiso Superior

Auditoría Interna

Instituto, vigilando la organización, funcionamiento y coordinación de todas sus dependencias y la observación de las leyes, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva, razón por la cual, se comunica lo determinado en la formulación del PAO, con el propósito que tome las acciones pertinentes sobre las formas de comunicación para generar mayor coordinación, integración de equipos de trabajo y participación, con la finalidad de contribuir a la definición de estrategias, líneas de acción, priorización y que el ICT cuente con un PAO vinculado con el PEI y que responda a las necesidades de las partes interesadas.

Se solicita a ese Despacho, informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, artículos 33 y 35, la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso d), las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, norma 1.1.4 y en atención del Plan Anual de Trabajo.

Atentamente,

Fernando Rivera Solano
Auditor Interno

C. Sr. Víctor Quesada Rodríguez
Srta. Milena Moreno Rojas
Consecutivo

FRS / jbg